



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE AGOSTO DE 2019

No. 166

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifican los numerales séptimo y octavo del “Aviso por el que se determinan las características, especificaciones, cromática, rótulos y medios de identificación oficiales, que de manera obligatoria deberán incorporar los vehículos que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros “Taxi” en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 26 Agosto de 2014” 4

##### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que modifica el sistema de datos personales denominado, “Asistentes a cursos de capacitación de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica” 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la creación del sistema de datos personales denominado, “Registro de Ciudadanos que solicitan expedición de constancia de hechos ocurridos en la Ciudad de México ante los Juzgados Cívicos” 9
- ◆ Aviso por el que modifica el sistema de datos personales denominado, “Expediente de Procedimientos Administrativos de quejas, recursos de inconformidad y recursos de revisión a cargo de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica” 12
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la creación del sistema de datos personales denominado, “Expedientes conformados para el trámite de Renuncia al Derecho de Preferencia por el Tanto” 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Procuraduría General de Justicia**

- ◆ Acuerdo A/07/2019, que establece la actuación a la que se sujetarán los Agentes del Ministerio Público que se indican, en la apertura de carpetas de investigación o en cualquier momento de la integración, ante una eventual falla o interrupción en el Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP) 18
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de la Mtra. Nayeli Citlali Navarro Gascón, como responsable de la Unidad de Transparencia 20

### **Alcaldía en Cuauhtémoc**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se cobrarán durante el ejercicio fiscal 2019 por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los centros generadores, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2019 21

### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de las personas beneficiarias del programa social, “La Empleadora”, del ejercicio fiscal 2019 22
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción institucional de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en el rubro de “Calentadores Solares” en las colonias de la Alcaldía, aplicable en el ejercicio fiscal 2019 25
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción institucional de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en el rubro de “Bombas de Agua” en la colonia América, aplicable en el ejercicio fiscal 2019 32
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción institucional de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en el rubro de “Fachadas y Tinacos” en la colonia Tlaxpana, aplicable en el ejercicio fiscal 2019 39
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción institucional de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en el rubro de “Pintura y Mano de Obra” en las colonias de la Alcaldía, aplicable en el ejercicio fiscal 2019 46
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción institucional de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en el rubro de “Impermeabilización” en las colonias de la Alcaldía, aplicable en el ejercicio fiscal 2019 53

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-104-2019 a SACMEX-DGAP-LP-108-2019.- Convocatoria 042.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación de diversas plantas potabilizadoras, así como adecuación tecnológica y obra civil 60
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-LP-129-2019.- Convocatoria 071.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación y mejoramiento de diferentes campamentos e instalaciones ubicados en las zonas Norte y Sur de la Ciudad de México 65
- ◆ **Alcaldía en Iztacalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001123-017-19 a 30001123-023-19.- Convocatoria 005-19.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para la construcción de ciclovía, sustitución de luminarias, rehabilitación de CENDIS, mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias, rehabilitación de centros sociales, además de mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura cultural 68
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001098-001-19 a 30001098-015-19 73
- ◆ **Edictos (1)** 77
- ◆ **Aviso** 78



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES SÉPTIMO Y OCTAVO DEL “AVISO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CROMÁTICA, RÓTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIALES, QUE DE MANERA OBLIGATORIA DEBERÁN INCORPORAR LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 26 AGOSTO DE 2014.”.**

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36, fracciones I, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, LXXI, LXXIII, LXXXVI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 61, 85, fracción III, 89, párrafo primero, 110, fracciones I, III, V, XV, XVI, XXI y XXV, 118, 119 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1, 49 y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México son de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos, en principio corresponde a la Administración Pública, pudiendo encomendar su prestación a los particulares mediante concesiones, sin que éstas constituyan derechos reales, preferentes, preexistentes o exclusivos para los concesionarios.

Que la Secretaría de Movilidad, tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la Ciudad de México; implantando para ello, las medidas necesarias a fin de mantener en buen estado la infraestructura utilizada para este propósito así como con los medios que permitan dar certeza a la ciudadanía sobre la identificación de las unidades.

Que dentro de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Movilidad, está la de realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros deberán cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad; así como con las políticas y programas establecidos por la Secretaría; además de mantener los vehículos en buen estado general mecánico, eléctrico y de pintura, que para cada caso determine dicha Dependencia.

Que para garantizar la inmediata y precisa identificación de los vehículos con que se presta el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual “Taxi” en la Ciudad de México, y con ello dar certeza y seguridad a los usuarios y a la población en general, es necesario establecer una uniformidad de colores, rótulos y medios de identificación de dichas unidades.

Que el 26 de agosto de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el “AVISO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CROMÁTICA, RÓTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIALES, QUE DE MANERA OBLIGATORIA DEBERÁN INCORPORAR A LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” EN EL DISTRITO FEDERAL”, instrumento que tiene como objeto, establecer la cromática, rótulos, medios de identificación oficial y características técnicas que deberán cumplir de manera obligatoria los vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi).

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES SÉPTIMO Y OCTAVO DEL “AVISO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CROMÁTICA, RÓTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIALES, QUE DE MANERA OBLIGATORIA DEBERÁN INCORPORAR LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 26 AGOSTO DE 2014.”.**

**Único.-** Se **modifica** el primer párrafo del artículo SÉPTIMO, se **modifica** la fracción IV y se **modifica** el inciso a), de la fracción VI, ambas del inciso b), de la fracción III, del artículo OCTAVO, para quedar como sigue:

**SÉPTIMO.-** La cromática, rótulos y medios de identificación oficiales, que deberán consultar los permisionarios y concesionarios previo a su implementación, están contenidos en el Manual de Imagen Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, que se encuentra en la página: [www.semovi.cdmx.gob.mx](http://www.semovi.cdmx.gob.mx), indicando la opción “Cromática”.

**OCTAVO.-...**

I a II...

**III. RÓTULOS..**

a)...

b) Distribución...

I a III...

IV. Cofre.

Sobre el cofre de la unidad se colocará como rótulo “Número de placa”, el cual estará fabricado en recorte de vinil auto-adherible, reflejante grado ingeniería, color blanco.

V...

VI. Espacio de Equipaje (cajuela o quinta puerta).

a) Sobre este espacio se colocará como rótulo “Número de placa”, el cual estará fabricado en recorte de vinil auto-adherible, reflejante grado ingeniería, color blanco.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

**SEGUNDO.** Las cuestiones no previstas, los alcances, interpretación y aplicación de este Aviso, estarán a cargo de la Secretaría de Movilidad;

**TERCERO.** Las modificaciones a los rótulos de las unidades donde se preste el Servicio a que se refiere el presente aviso se deberán realizar dentro de los 30 días hábiles siguientes a su entrada en vigor;

**CUARTO.** Ningún vehículo que carezca del permiso o concesión vigente para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual “Taxi”, podrá utilizar los rótulos a que se refiere el presente aviso;

**QUINTO.** Quedan sin efectos las disposiciones que se contrapongan al presente aviso;

**SEXTO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD  
ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

(Firma)

## CONSEJERIA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43, fracciones I y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, 21 fracción I y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

- I. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la Jefa de Gobierno y de los servicios relacionados con las Direcciones de Servicios Legales, Jurídica y Estudios Legislativos, Registro Civil, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Regularización Territorial.
- II. Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, a la que de acuerdo a los artículos 1, 2 fracción IX, 13 fracción VIII y 128 fracción III de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, se tiene por objeto el fomento de la cultura de la legalidad, el conocimiento de los derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas, la capacitación de los elementos de policía en materia de cultura cívica, así como evaluar el desempeño de las funciones de las Personas Juzgadoras, Secretarías y demás personal de los Juzgados Cívicos y el aprovechamiento en los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos; además de lo dispuesto en los artículos 21 fracción I y XIX, 41 fracción II y XVIII, 234 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, sobre el planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas y presentar al Consejo de Justicia Cívica, un plan anual de capacitación para el personal de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, así como aplicarlo y evaluarlo.
- III. Que los artículos 1, 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como un derecho humano la protección de datos personales, asimismo precisan que los titulares de los datos personales tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, ante las autoridades que detentan esa información.
- IV. Que el artículo 7, inciso D numeral 1, inciso E, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley; su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- V. Que los artículos 24, fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que los Sujetos Obligados deberán asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable y que será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
- VI. Que en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales.

- VII. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su capítulo I, artículo 49, fracción V, establece la obligatoriedad de todo servidor público de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- VIII. Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas involucradas para el correcto tratamiento de los datos personales de las personas servidoras públicas que reciben la capacitación en materia de cultura cívica por la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ASISTENTES A CURSOS DE CAPACITACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA”.**

**Único:** Se modifica el Sistema de “Asistentes a cursos de capacitación de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica”, para quedar de la siguiente manera:

**Nombre del sistema**

**Sistema de Datos Personales “Registro de las personas servidoras públicas capacitadas por la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México”.**

- A) La finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo. “Resguardar los datos de las personas servidoras públicas capacitadas por la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica para generar informes estadísticos para el cumplimiento de metas institucionales”

**Transferencias:**

- **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.**
  - **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**
  - **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y los Órganos de Control Interno, Auditoría Superior de la Ciudad de México.**
  - **Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.**
- B) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o trates datos personales. Elementos de policía capacitados en materia de cultura cívica, así como las Personas Juzgadoras, Secretarías y demás personal de los Juzgados Cívicos.
- C) La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo.

**Interesado o representante.**

- **Datos Identificativos:** Nombre, sexo, teléfono particular, firma.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- **Datos laborales:** Adscripción y Cargo.

**Datos de carácter obligatorio**

Todos son obligatorios

- D) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:** La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

**Usuarios:**

- Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Estadísticas

**Encargados:**

- No Aplica.

**E) Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Plaza de la Constitución No. 2 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México, Tels: 53458036/8042/8044; correo electrónico [ut.consejeria@gmail.com](mailto:ut.consejeria@gmail.com); o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel-INFO al 56364636.

**F) Nivel de seguridad:** básico

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se instruye al Oficial de protección de datos personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

**CUARTO.-** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales “**Registro de las personas servidoras públicas capacitadas por la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**”, en coordinación con el Oficial de Protección de datos personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 14 de agosto de dos mil diecinueve.

(Firma)

**DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México

---

## CONSEJERIA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso F, 21 fracción I y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

- I. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la Jefa de Gobierno y de los servicios relacionados con las Direcciones de Servicios Legales, Jurídica y Estudios Legislativos, Registro Civil, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Regularización Territorial.
- II. Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, a la que de acuerdo a los artículos 13 fracción VIII y 115 fracción VIII de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, a las personas juzgadoras les corresponde expedir constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad; además de lo dispuesto en los artículos 21 fracción I y XIX, 41 fracción II y XVIII, 234 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es decir, las demás que le confiera la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la persona Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y el Consejo de Justicia Cívica.
- III. Que los artículos 1, 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como un derecho humano la protección de datos personales, asimismo precisan que los titulares de los datos personales tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, ante las autoridades que detentan esa información.
- IV. Que el artículo 7, inciso D numeral 1, inciso E, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley, su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- V. Que los artículos 24, fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que los Sujetos Obligados deberán Asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable y que será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
- VI. Que en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su capítulo I, artículo 49, fracción V, establece la obligatoriedad de todo servidor público de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

- VIII. Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas involucradas para el correcto tratamiento de los datos personales de las personas que solicitan expedición de constancias de hechos ocurridos en la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “REGISTRO DE CIUDADANOS QUE SOLICITAN EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS”**

**Único:** El objeto del presente aviso es cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dando a conocer la creación del Sistema de “Registro de personas que solicitan expedición de constancias de hechos en los juzgado cívicos”, en los términos siguientes:

**Sistema de Datos Personales “Registro de ciudadanos que solicitan expedición de constancia de hechos ocurridos en la Ciudad de México ante los Juzgados Cívicos”**

- A) La finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo. “Resguardar los datos personales de los ciudadanos que asisten a los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México para solicitar la expedición de constancias de hechos ocurridos en la Ciudad de México (extravío de documentos, dependencia económica), mismos que permiten informar datos estadísticos de la atención ciudadana proporcionada por la dependencia”.

**Transferencias:**

- **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.**
  - **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**
  - **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y los Órganos de Control Interno, Auditoría Superior de la Ciudad de México.**
  - **Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.**
- B) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o trates datos personales. Ciudadanos que asisten a cualquiera de los 70 Juzgados Cívicos para solicitar constancias de hechos ocurridos en la Ciudad de México.
- C) La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo.

**Interesado o representante.**

- **Datos Identificativos:** Nombre, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, clave de elector (alfa - numérico credencial INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, firma, número identificador OCR (anverso de la credencial de elector emitida por el INE) y folio nacional (anverso credencia del INE), nacionalidad, pasaporte o cartilla militar (hombres).
- **Datos académicos:** Cédula profesional.
- **Datos biométricos:** Huella dactilar (anverso credencia del INE).

**Datos de carácter obligatorio**

Todos son obligatorios

- D) **Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:** La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

**Usuarios:**

- Jefatura de Unidad Departamental de Cultura de la Legalidad y Registro
- 70 Juzgados Cívicos de la Ciudad de México

**Encargados:**

No aplica

**E) Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Plaza de la Constitución No. 2 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México, Tels: 53458036/8042/8044; correo electrónico [ut.consejeria@gmail.com](mailto:ut.consejeria@gmail.com); o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel-INFO al 56364636.

**F) Nivel de seguridad: Alto****TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se instruye al Oficial de datos personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

**CUARTO.-** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales “**Registro de ciudadanos que solicitan expedición de constancia de hechos ocurridos en la Ciudad de México ante los Juzgados Cívicos**”, en coordinación con el Oficial de Protección de datos personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 14 de agosto de dos mil diecinueve.

(Firma)

**DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México

---

## CONSEJERIA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, fracción XI, 11, fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso F, 21 fracción I y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

- I. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la Jefa de Gobierno y de los servicios relacionados con las Direcciones de Servicios Legales, Jurídica y Estudios Legislativos, Registro Civil, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Regularización Territorial.
- II. Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, a la que de acuerdo a los artículos 1, 13 fracciones I, IV, 132 fracción II, III y 133, 135 y 137 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, las personas a quienes la Persona Juzgadora hubiere impuesto una corrección disciplinaria o medida de apremio que consideren infundada, se les haya retenido injustificadamente o no se les haya permitido la asistencia de persona de su confianza, defensora o traductora, podrán presentar su queja ante el área correspondiente de la Dirección, dentro de los quince días hábiles siguientes a que hayan sucedido estos, la queja podrá formularse de forma oral o mediante un escrito, no estará sujeta a forma especial alguna, y deberá precisarse el acto que se reclama y los motivos de queja. Asimismo, en caso de presumirse que el personal del Juzgado actuó con injusticia manifiesta o arbitraria, o violación a las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, la Dirección lo hará del conocimiento a las autoridades competentes los hechos que puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa del personal de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México. Además de lo dispuesto en el artículo 234 fracciones VIII y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, sobre recibir, substanciar y dejar en estado de resolución las quejas relativas al desempeño del personal de los Juzgados Cívicos, dar seguimiento a las resoluciones que emita el Consejo de Justicia Cívica con motivo de las quejas, notificando a las autoridades competentes de los hechos que puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa del personal de los Juzgados.
- III. Que los artículos 1, 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como un derecho humano la protección de datos personales, asimismo precisan que los titulares de los datos personales tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, ante las autoridades que detentan esa información.
- IV. Que el artículo 7, inciso D numeral 1, inciso E, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley; su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- V. Que los artículos 24, fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que los Sujetos Obligados deberán asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable y que será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

- VI. Que en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su capítulo I, artículo 49, fracción V, establece la obligatoriedad de todo servidor público de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- VIII. Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas involucradas para el correcto tratamiento de los datos personales de las personas que interpongan una queja relacionada con el servicio proporcionado por el personal de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE QUEJAS, RECURSOS DE INCONFORMIDAD Y RECURSOS DE REVISIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA”.**

**Único:** Se modifica el Sistema de “Expediente de procedimientos administrativos de quejas, recursos de inconformidad y recursos de revisión a cargo de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica”, para quedar de la siguiente manera:

**Nombre del sistema**

**Sistema de Datos Personales “Expediente de procedimientos administrativos por quejas e inconformidades relativas al desempeño del personal de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México”.**

La finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo. Resguardar los datos personales e incorporar el expediente relativo a quejas e inconformidades interpuestas por las personas que manifiesten una arbitrariedad o violación a las disposiciones de la normatividad por el personal de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México.

**Transferencias:**

- **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.**
- **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**
- **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y los Órganos de Control Interno, Auditoría Superior de la Ciudad de México.**
- **Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.**

A) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o trate los datos personales. Personas que manifiesten una arbitrariedad o violación a las disposiciones de la normatividad por el personal de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México.

B) La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo.

**Interesado o representante.**

- **Datos Identificativos:** Nombre, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, clave de elector (alfa - numérico credencial INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, firma, número identificador OCR (anverso de la credencial de elector emitida por el INE), folio nacional (anverso credencial del INE), nacionalidad, pasaporte y cartilla militar (hombre).

- **Datos académicos:** Cédula profesional.
- **Datos biométricos:** Huella dactilar (anverso credencia del INE).

**Datos de carácter obligatorio**

Todos son obligatorios

- C) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:** La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

**Usuarios:**

- Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Quejas

**Encargados:**

- No Aplica.

**D) Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Plaza de la Constitución No. 2 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México, Tels: 53458036/8042/8044; correo electrónico [ut.consejeria@gmail.com](mailto:ut.consejeria@gmail.com); o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel-INFO al 56364636.

**E) Nivel de seguridad:** alto**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se instruye al Oficial de protección de datos personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

**CUARTO.-** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales “**Expediente de procedimientos administrativos por quejas e inconformidades relativas al desempeño del personal de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México**”, en coordinación con el Oficial de protección de datos personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 14 de agosto de dos mil diecinueve.

(Firma)

**DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México

---

## CONSEJERIA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso E), 21 fracción V, 41, fracciones I y II, 233, fracciones I, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

- I. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la Jefa de Gobierno y de los servicios relacionados con las Direcciones de Servicios Legales, Jurídica y Estudios Legislativos, Registro Civil, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Regularización Territorial.
- II. Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se encuentra la Dirección General de Regularización Territorial, a la que de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I, IV, VIII, IX y X del artículo 233, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde entre otras funciones, la de promover y apoyar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, llevando un registro de las colonias y zonas urbanas populares susceptibles de incorporarse a los programas de regularización; además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Manual Administrativo y de Procedimientos de la Dirección General de Regularización Territorial.
- III. Que los artículos 1, 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como un derecho humano la protección de datos personales, asimismo precisan que los titulares de los datos personales tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, ante las autoridades que detentan esa información.
- IV. Que el artículo 7, inciso D numeral 1, inciso E, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley, su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- V. Que los artículos 24, fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que los Sujetos Obligados deberán Asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable y que será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
- VI. Que en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su capítulo I, artículo 49, fracción V, establece la obligatoriedad de todo servidor público de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VIII. Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas involucradas para el correcto tratamiento de los datos personales de las personas que realicen trámites y procedimientos de regularización de la tierra a través de la Dirección General de Regularización Territorial, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EXPEDIENTES CONFORMADOS PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA POR EL TANTO”.**

**Único:** El objeto del presente aviso es cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dando a conocer la creación del Sistema de “**Expedientes conformados para el trámite de Renuncia al Derecho de Preferencia por el Tanto**”, en los términos siguientes:

**Sistema de Datos Personales** “Expedientes conformados para el trámite de Renuncia al Derecho de Preferencia por el Tanto”.

- A) La finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo. “Es la formación e integración de expedientes para realizar el trámite de Renuncia al Derecho de Preferencia por el Tanto, a efecto de brindar certeza jurídica a los beneficiarios”.

**Transferencias:**

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
  - Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
  - Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y los Órganos de Control Interno, Auditoría Superior de la Ciudad de México.
  - Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- B) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o trates datos personales. A los beneficiarios que soliciten el trámite de Renuncia al Derecho de Preferencia por el Tanto.
- C) La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo.

**Interesado o representante.**

- **Datos Identificativos:** Nombre, sexo, edad, nacionalidad, domicilio, firma, número identificador OCR (anverso de la credencial de elector emitida por el INE), clave de elector (alfa - numérico anverso credencial IFE), folio nacional (anverso credencia del IFE o INE) o en su caso número de licencia de conducir, número de pasaporte, número de Visa, fotografía, teléfono y estado civil.
- **Datos biométricos:** Huella dactilar.
- **Datos Patrimoniales:** Bienes inmuebles y egresos.
- **Relaciones afectivas y/o familiares:** Nombre de los hijos, nietos, hermanas, hermanos, nombre del cónyuge o persona que viven en concubinato o sociedad en convivencia.

**Datos de carácter obligatorio**

Todos son obligatorios

- D) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:** La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través Dirección General de Regularización Territorial.

**Usuarios:**

- Coordinación Regional zona 1 (Norte)
- Coordinación Regional zona 2 (Sur)
- Coordinación Regional Zona 3 (Oriente)
- Coordinación Regional Zona 4 (Poniente)
- Dirección Jurídica y Normativa
- Jefatura de Unidad Departamental de Análisis Documental y Opiniones sobre Regularización.

**Encargados:**

**No aplica**

- E) Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Plaza de la Constitución No. 2 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México, Tels: 53458036/8042/8044; correo electrónico [ut.consejeria@gmail.com](mailto:ut.consejeria@gmail.com); o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel-INFO al 56364636.

- F) Nivel de seguridad:** Alto

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se instruye al Oficial de Protección de datos personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

**CUARTO.-** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales “Expedientes conformados para el trámite de Renuncia al Derecho de Preferencia por el Tanto”, en coordinación con el oficial de protección de datos personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 09 de agosto de dos mil diecinueve.

(Firma)

**DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México

---

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23, 24, fracción XVIII, 81 fracción IV, y 86 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 52, 57 y 62 de su Reglamento y,

### CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma Constitucional a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de implementar el Sistema de Justicia Procesal Penal de corte Acusatorio y Oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Que, entre otros aspectos, esta Procuraduría llevó a cabo el ajuste de su normativa y la adecuación de tecnologías innovadoras a los procesos; para lo cual, la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos (DGTSI), adscrita a la Oficialía Mayor de esta institución desarrolló una herramienta para estandarizar, facilitar y hacer eficientes los procesos sustantivos, logrando una reducción en la atención a la ciudadanía que permita el flujo de información interinstitucional.

Que el 12 de febrero de 2015 fue publicado en la ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo A/004/2015, que contiene los Lineamientos para la Operación del Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP) con el objeto de implementar dicho Sistema y establecer criterios para su operación.

Que el SIAP es el sistema informático por el que lleva a cabo el registro, control y seguimiento de las actuaciones de los Agentes del Ministerio Público, del personal policial y pericial, así como de quienes intervienen en las etapas del procedimiento penal, acorde al Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Que en el trámite habitual pueden presentarse fallas técnicas en el SIAP, por lo que deben existir mecanismos que permitan actuar con prontitud y diligencia, en aras de brindar a la ciudadanía una pronta y expedita procuración de justicia, evitando una afectación al servicio público que debe prestarse, con independencia de las reparaciones tecnológicas que requiera el SIAP.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO A/07/2019 QUE ESTABLECE LA ACTUACIÓN A LA QUE SE SUJETARÁN LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE INDICAN, EN LA APERTURA DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O EN CUALQUIER MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN, ANTE UNA EVENTUAL FALLA O INTERRUPCIÓN EN EL SISTEMA DE INTEROPERATIVIDAD DE ACTUACIONES PROCEDIMENTALES (SIAP)**

**Artículo 1°.** Los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México adscrito a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas, Subprocuraduría de Procesos, Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, la Fiscalía de Revisión y Seguimiento de Alto Impacto, la Coordinación General de Servicios Periciales y la Coordinación General de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la Procuradora, sujetará su actuación al presente Acuerdo al iniciar una Carpeta de Investigación o en cualquier momento de la integración, ante una eventual falla o interrupción en el Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP).

**Artículo 2°.** Si al iniciar una Carpeta de Investigación o en cualquier momento de la integración, se presenta una eventual falla o interrupción en la operación y funcionamiento del SIAP, o es necesario emitir una alerta mediante la cual se da intervención a la Coordinación General de Servicios Periciales o a la Policía de Investigación, los Agentes del Ministerio Público a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo, lo informará de inmediato a la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos de la Oficialía Mayor de esta Procuraduría, al número 9999 o al correo electrónico [soportesiap@pgj.cdmx.gob.mx](mailto:soportesiap@pgj.cdmx.gob.mx), las 24 horas de los 365 días del año, para que ésta brinde el apoyo técnico necesario para su restablecimiento.

La Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos podrá implementar mayor número de redes o medios de comunicación para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3°.** En el caso de estarse iniciando una carpeta de investigación y resulte imposible el restablecimiento del SIAP en lo inmediato, los Agentes del Ministerio Público señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo, deberá comunicarse a la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos a través de los medios indicados en el numeral Segundo, para solicitar número de carpeta de investigación, que será proporcionado a través del personal autorizado para tal efecto, mismo que recabará del requirente el número de empleado o empleada, número de teléfono celular y correo electrónico institucional.

La Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos mediante una aplicación generará el número de folio consecutivo de la carpeta de investigación, misma que estará relacionada con la unidad de investigación de adscripción de la persona servidora pública ministerial que solicitó aquél. Con dicho folio, podrá iniciarse la carpeta de investigación manual, utilizando cualquier herramienta de edición de texto.

La Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos generará un reporte consecutivo autorizado con base en el número del empleado que haga de su conocimiento la interrupción del SIAP y registrará el número de reporte.

La Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos generará un modelo de inicio uniforme para el personal ministerial en una herramienta de edición de texto, para el inicio de estas carpetas.

**Artículo 4°.** Una vez generado este número de carpeta de investigación, el personal de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos lo hará saber a la persona Agente del Ministerio Público solicitante, a través del envío de un SMS al número de celular proporcionado, un correo electrónico al correo institucional proporcionado y vía telefónica.

La nomenclatura asignada al número de carpetas de investigación manuales será el siguiente: Fiscalía, Agencia, Unidad de Investigación, Folio, Mes, Año, "MA", en donde "MA" corresponde al identificador de carpeta de investigación manual. Ejemplo: CI-FAO/AO-1 S/D/00001/01-2019 MA.

**Artículo 5°.** Una vez restaurado el funcionamiento del SIAP, la persona Agente del Ministerio Público solicitante, dentro de los tres días naturales siguientes a la generación del número de carpeta de investigación generada de forma manual, deberá iniciarla en el SIAP, ingresando a la opción de INICIO, CARPETA MANUAL, en la cual visualizará un listado de número de carpetas de investigación de este tipo proporcionadas o generadas para su Unidad de Investigación o de adscripción.

La fecha y hora de inicio de la carpeta de investigación generada de forma manual conservará los valores del momento en que fue generada por el personal de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, los Agentes del Ministerio Público solicitante deberá capturar la información contenida en la Carpeta de Investigación manual física en cada uno de los apartados del SIAP para completar el proceso correctamente.

**Artículo 6°.** La Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos estará a cargo del diseño, desarrollo e implementación de la aplicación técnica que habrá de generar el consecutivo autorizado manual, así como de su operación y funcionamiento.

**Artículo 7°.** El incumplimiento al presente Acuerdo será investigado y en su caso sancionado, conforme a la normatividad vigente en materia penal, así como de responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas de la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días naturales siguientes al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se deroga el numeral décimo primero del Acuerdo A/004/2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 12 de febrero de 2015.

**CUARTO.** Las personas titulares de las unidades administrativas mencionadas en el numeral primero de este Acuerdo, realizarán las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

**CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS**  
**Ciudad de México, 12 de agosto de 2019**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.**  
**PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 6 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, 6 fracciones XLI y XLII, 24 fracción IV y 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XVIII, inciso e), 15 fracción VI, 21, 23 y 24 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el acceso a la información pública y la protección de datos personales constituyen derechos humanos fundamentales, por lo que deben ser respetados, protegidos y garantizados por todas las autoridades.

Que el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia receptora de las solicitudes de información, que dependerá del Titular del mismo.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, dictaminó favorablemente la Estructura Orgánica No. D-PGJCDMX-39/010119 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, con vigencia a partir del 01 de enero de 2019, en la que se establece la Dirección de la Unidad de Transparencia adscrita a la Oficina de la titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LA MTRA. NAYELI CITLALI NAVARRO GASCÓN, COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se designa a Mtra. Nayeli Citlali Navarro Gascón, como responsable de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a la persona titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia, adscrita a la Oficina de la persona titular de la Procuraduría, quien tendrá la representación operativa y funcional de dicha Unidad.

**SEGUNDO.** Todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, deberán atender, conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, las solicitudes de información pública dirigidas a la Unidad de Transparencia de esta Procuraduría.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se deroga el punto SEGUNDO del Acuerdo A/001/2018, del C. Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, por el que se crea la Unidad de Transparencia y se designa a su titular, publicado el 08 de enero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Infórmese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la designación del responsable de la Unidad de Transparencia.

**CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS  
CIUDAD DE MÉXICO, 8 DE AGOSTO DE 2019**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

### ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

SALVADOR LOYO ARECHANDIETA, Director General de Administración en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 07 de Noviembre de 2018, Regla número 19, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 24 de Enero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ADICIÓN A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE COBRARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 POR EL USO, APROVECHAMIENTO DE BIENES, PRODUCTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CENTROS GENERADORES, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE FEBRERO DE 2019.**

En la página 41, se adiciona al final

<b>2.5.2</b>	<b>Servicios diversos</b>			
2.5.2.2	Tranvía Turístico	Recorrido/Persona	25.00	25.00
2.5.2.3	Tranvía Turístico	Recorrido/Grupo	1,050.00	1,050.00

### TRANSITORIOS

- Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que señala la presente adición que surtirá efectos, a partir del día siguiente de su publicación.
- Segundo.-** La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, deberá de reproducir y distribuir el presente documento, entre los funcionarios y el personal involucrado en la Administración para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, para su conocimiento, observancia y aplicación, vigilando en todo momento su puntual cumplimiento.

Dado en el recinto del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**SALVADOR LOYO ARECHANDIETA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

---

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Licenciado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 numeral 2, apartado A inciso e) de la Constitución de la Ciudad de México, 29 fracción VIII, 30, 35, 40, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los artículos 5, 6, 11, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal; los artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 6, 7, 123, 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, artículos; artículos 4, 6 Fracciones XII, XXII, XXIII, 7 párrafo segundo, 11, 13, 14, 21, 169, 183 fracción V, 186, y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como, el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales actualizado el 11 de mayo de 2017; los artículos 4, 9, 10, 11, 12, 20, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los artículos 33, 38, 46, 47, 48 y 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; los artículos 1, 3 fracción X y 30 fracción VII de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 102, 372, 396, 404, 406 y 407 del Código Fiscal del Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 7, el Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales de la Constitución Política de la Ciudad de México, se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes y toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que conforme al artículo 1º de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, deben garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que conforme al artículo 3 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se define por Sistema de Datos Personales al conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

En este sentido, considerando que en el caso del Programa Social denominado “La Empleadora” se recaban datos personales de los ciudadanos residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo, se emite el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” DEL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**PRIMERO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Personas beneficiarias del Programa Social “La Empleadora” del ejercicio fiscal 2019 bajo los siguientes términos:

#### **I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**

Denominación: “Personas beneficiarias del Programa Social La Empleadora 2019”.

Finalidad o uso Previsto:

Registrar electrónicamente a las personas candidatas a ser beneficiarias del Programa Social “La Empleadora”. Recabar información de la identidad de los candidatos beneficiarios del Programa Social, actividad que se llevará a cabo en los centros designados mediante Convocatoria para que acudan las personas a entregar su documentación con fines de inscripción a la actividad.

Resguardar en medios electrónicos la relación de las personas que se registren, así como sus datos personales conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa vigentes y resguardar físicamente los expedientes con copia de los documentos requeridos.

Control para llevar a cabo la actualización de la información que el programa requiere, ya sea para validar información, modificar los registros o dar de baja a personas conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Seguimiento de las actividades desarrolladas por los beneficiarios tanto de capacitación, desarrollo y sitio de actividades hasta la recepción del “beneficio económico”.

#### **Normatividad Aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados a favor de la protección de datos personales, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo local, Código de Procedimientos Civiles local y las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” 2019.

#### **II. El Origen de los Datos:**

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a proporcionálos.

Jefes y Jefas de Familia.

Personas con Discapacidad.

Jóvenes de 18 a 25 años.

Personas de 40 años y más.

Personas Adultas Mayores de 60 y hasta 64 años de edad.

Personas liberadas y preliberadas.

#### **Procedimiento de Obtención:**

Mediante el formato denominado SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” DEL EJERCICIO FISCAL 2019 y registro de datos en el Sistema Electrónico proporcionado por la empresa Punto Clave.

#### **III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:**

Datos Identificativos:

Nombre completo del ciudadano, sexo, Clave Única de Registro de Población -CURP-, domicilio completo –calle, número exterior e interior, colonia, código postal, sección electoral, alcaldía, número telefónico particular y número telefónico celular y compañía telefónica, datos de discapacidad, datos de dependientes económicos, datos de escolaridad, datos de estado legal (preliberación o liberación), fotografía de documentos solicitados conforme a la Convocatoria, fotografía y huellas dactilares.

Datos Electrónicos: Firma Digitalizada.

Datos Biométricos: Huellas dactilares digitalizadas.

Datos Académicos: Estudios de bachillerato concluido o truco.

Datos de Carácter Obligatorio: Todos los anteriores.

Modo de Tratamiento Utilizado: Procedimientos físicos y/o automatizados.

#### **IV. Transferencia de Datos:**

Los datos personales recabados podrán ser transferidos a los siguientes:

Transferencias de Datos Personales	Finalidad Genérica	Fundamento Legal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos o laborales	Artículos 3 y 17, fracción II, 36 de la Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	Para la substanciación de recursos de revisión, revocación, de inconformidad y el procedimiento de verificación	Artículos 53 fracción II, 243 fracciones II y III, 247, 254 y 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	Para el inicio de averiguaciones previas por posibles comisiones de delitos	Capítulo V, Artículos del 38 al 56 de Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales	Para la substanciación del juicio de garantías interpuesto ante ellos por posibles violaciones de derechos humanos	Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo.
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización	Artículo 8 fracciones VII y XIX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Órgano Interno de Control de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Para la investigación de quejas y denuncias.	Artículos 94, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 269 fracciones V y VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**USUARIOS:**

Dirección General de Desarrollo Social a través de la persona titular.  
 Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la persona titular.  
 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica a través de la persona titular.  
 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales a través de la persona titular.

**Encargados:** Scotiabank Inverlat, S.A.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

**Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia**

**Domicilio oficial y correo electrónico:**

Calle 11 de abril No. 338, Colonia Escandón, C.P. 11800, Alcaldía de Miguel Hidalgo, CDMX al correo [amontano@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:amontano@miguelhidalgo.gob.mx), correspondiente a la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

**VII. Nivel de Seguridad: Alto**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y cuando proceda regístrese ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de agosto de 2019

(Firma)

Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra  
 Alcalde en Miguel Hidalgo

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, 26 inciso B), y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, VII, X y XX, 30, 31, 126, 133 y 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 26 la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México y que, la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

II. Que el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, y que corresponderá al 3% del presupuesto anual de las Alcaldías.

III. Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, cuenta con un presupuesto total anual de **\$2,430,095,675.00** (Dos mil cuatrocientos treinta millones noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Que el 3% del presupuesto anual destinado a proyectos asciende a **\$72,902,870.00** (Setenta y dos millones novecientos dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los 88 Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, correspondiendo a cada uno un presupuesto de **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” EN EL RUBRO DE “CALENTADORES SOLARES” EN LAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

### I. ANTECEDENTES.

El 2 de septiembre de 2018, se realizó la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, por lo que entre el 3 y 5 de septiembre de 2018 se llevó a cabo el proceso de validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2019 en las 33 sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

El 13 de febrero de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta”, de los cuales, se desprende que las siguientes colonias decidieron ejecutar su Presupuesto Participativo como se detalla a continuación:

CLAVE	COLONIA	RUBRO GENERAL	PROYECTO ESPECÍFICO
16-002	Ahuehuetes Anáhuac	Equipamiento	Calentadores Solares
16-004	Torre Blanca (Ampliación)	Equipamiento	Calentadores Solares
16-007	Anáhuac Lago Norte	Equipamiento	Calentadores Solares
16-014	Argentina Antigua	Equipamiento	Calentadores Solares
16-024	Daniel Garza	Equipamiento	Calentadores Solares
16-032	Granada (Ampliación)	Equipamiento	Calentadores Solares
16-033	Huichapan	Equipamiento	Calentadores Solares
16-050	México Nuevo	Equipamiento	Calentadores Solares
16-051	Militar 1 km Lomas de Sotelo (Unidad Habitacional)	Equipamiento	Calentadores Solares
16-053	Molino del Rey	Equipamiento	Calentadores Solares
16-058	Observatorio	Equipamiento	Calentadores Solares
16-066	Popo	Equipamiento	Calentadores Solares
16-073	San Joaquín	Equipamiento	Calentadores Solares
16-086	16 de Septiembre	Equipamiento	Calentadores Solares

## **II. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.**

**2.1.** Alcaldía Miguel Hidalgo, dependencia directamente responsable de la acción institucional

**2.2.** Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, seguimiento de la acción institucional.

**2.3.** Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, resguardo, sistematización de datos, integración de los expedientes y del padrón de personas beneficiarias.

**2.4.** Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de distribución, supervisión, verificación y validación de los trabajos.

**2.5.** Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

**2.6.** Dirección General de Administración, supervisión y desarrollo de los procesos de licitación, adjudicación y contratación y procesos de pago a la (s) empresa (s) contratada (s) que se requieran para realizar la acción institucional.

**2.7.** Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resilencia, emisión de la opinión técnica para la colocación del apoyo.

## **III. OBJETIVO GENERAL.**

Aplicar en tiempo y forma el Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en los proyectos ganadores de las colonias Ahuehuetes Anáhuac, Torre Blanca (Ampliación), Anáhuac Lago Norte, Argentina Antigua, Daniel Garza, Granada (Ampliación), Huichapan, México Nuevo, Militar 1 km Lomas de Sotelo (Unidad Habitacional), Molino del Rey, Observatorio, Popo, San Joaquín y 16 de Septiembre, de acuerdo a los resultados obtenidos en la consulta ciudadana aplicada del 2 de septiembre de 2018.

## **IV. ALCANCE.**

Distribuir de manera equitativa el presupuesto asignado, coadyuvar al bienestar social y al mejoramiento de las Colonias en la Alcaldía Miguel Hidalgo, fomentar la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones de los gobernantes, dar seguimiento al proceso de aplicación de recursos públicos en coordinación con los Comités Ciudadanos y servidores públicos, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

## **V. META FISICA.**

Entrega e instalación de un calentador solar por solicitante, en cada una de las siguientes colonias: Ahuehuetes Anáhuac, Torre Blanca (Ampliación), Anáhuac Lago Norte, Argentina Antigua, Daniel Garza, Granada (Ampliación), Huichapan, México Nuevo, Militar 1 km Lomas de Sotelo (Unidad Habitacional), Molino del Rey, Observatorio, Popo, San Joaquín y 16 de Septiembre, durante el presente Ejercicio Fiscal.

El número de calentadores solares a instalarse en cada colonia, dependerá del costo de dicho bien al momento de contratación, de los metros lineales de material de instalación, de la cantidad de personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y del total del presupuesto asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

## **VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

### **VI.1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL.**

El presupuesto total con el que cuenta la Alcaldía para atender el requerimiento de instalación de calentadores solares en 14 colonias con proyectos específicos ganadores, es de **\$11,598,174.00** (Once millones quinientos noventa y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en el rubro general de equipamiento urbano, lo anterior, durante el presente ejercicio fiscal.

### **VI.2. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL POR COLONIA.**

La asignación presupuestal para atender el requerimiento de suministro e instalación de calentadores solares por colonia, asciende a **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ejercerse durante el presente ejercicio fiscal.

## **VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.**

### **VII.1. DIFUSIÓN.**

A través de los siguientes medios:

- Página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: [www.miguelhidalgo.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.gob.mx)
- En las Asambleas Ciudadanas.
- En los recorridos institucionales denominados: “Diario Contigo”, “Seguro Contigo”, “Miércoles Contigo”, “Enchúleme la Colonia” y “Tequio”, así como en los lugares más concurridos de la colonia participante.

### **VII.2. REQUISITOS DE ACCESO.**

#### **A) REQUISITOS A CUMPLIR.**

- Ser de Nacionalidad Mexicana.
- Ser mayor de 18 años.
- Solicitar el apoyo manera personal.
- Ser habitante de algunas de las siguientes colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo: Ahuehuetes Anáhuac, Torre Blanca (Ampliación), Anáhuac Lago Norte, Argentina Antigua, Daniel Garza, Granada (Ampliación), Huichapan, México Nuevo, Militar 1 km Lomas de Sotelo (Unidad Habitacional), Molino del Rey, Observatorio, Popo, San Joaquín y 16 de Septiembre.

Las personas beneficiarias de las colonias señaladas, estarán sujetas al proyecto específico del presupuesto participativo votado por su comunidad, el cual debe contar con el aval del Comité Ciudadano respectivo, dentro de los límites territoriales establecidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

#### **B) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.**

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral según sea el caso con domicilio en la Alcaldía en Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de las colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo: Ahuehuetes Anáhuac, Torre Blanca (Ampliación), Anáhuac Lago Norte, Argentina Antigua, Daniel Garza, Granada (Ampliación), Huichapan, México Nuevo, Militar 1 km Lomas de Sotelo (Unidad Habitacional), Molino del Rey, Observatorio, Popo, San Joaquín y 16 de Septiembre, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
  - Recibo del servicio telefónico doméstico o celular;
  - Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
  - Recibo de impuesto predial;
  - Recibo de suministro de agua;
  - Recibo de gas natural;
  - Recibo de televisión de paga.

## **VIII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.**

- a) Solo podrán participar en la presente acción institucional, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción institucional, serán públicos.
- c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro, en las fechas y horarios señalados en ésta última.
- d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.

e) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.

f) La operación y verificación de entrega e instalación de Calentadores Solares corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

h) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

## **IX. CAUSALES DE BAJA Y SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.**

### **IX.1. BAJA.**

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción institucional:

- Se compruebe que recibe algún otro apoyo económico similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Por deceso del solicitante.
- Cuando el domicilio no cumpla con las características físicas y estructurales para llevar a cabo, la acción institucional.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

### **IX.2.SUSPENSIÓN.**

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

Asimismo, la acción institucional puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción institucional, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

## **X. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.**

### **X.1. OPERACIÓN.**

1. La operación, seguimiento, supervisión y verificación de la entrega e instalación de Calentadores Solares corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano
2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.
3. Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y de la difusión del mismo, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro en las fechas y horarios que señale el área responsable de la difusión de la acción institucional, para realizar su solicitud de registro (por medio del Formato de inscripción, firmando Bajo Protesta de Decir Verdad), integrar y entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.
4. La Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, mismo que será validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

5. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
6. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción institucional son personales, intransferibles y gratuitos.
7. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la acción institucional, será resuelta por las Autoridades Correspondientes, previa autorización del Alcalde en Miguel Hidalgo, siempre considerando el objetivo general de la acción institucional.
8. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

**“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente. Todo trámite y formatos es totalmente gratuito”.**

9. El personal de la Alcaldía que intervenga en la implementación y desarrollo de esta acción institucional, no podrá, solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos. Cualquier conducta que contravenga la presente disposición, será denunciada y sancionada por las autoridades competentes.

## **X.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la presente acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación. La Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación será la responsable de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, integración, resguardo de documentación y seguimiento de los procedimientos de los presentes lineamientos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe. Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en la acción institucional.

## **XI. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

- 1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 2.- Vía Telefónica al teléfono 5276 7700 Ext. 7247. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad, dirigida a la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

## **XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **XIII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

### **XIV. ASPECTOS ADICIONALES.**

La empresa contratada para el suministro e instalación de los calentadores solares en las 14 colonias correspondientes a la presente acción institucional, deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos previstos en el proceso de adjudicación que en su caso, conforme a las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá sujetarse a los requerimientos técnicos contenidos en los 14 proyectos específicos ganadores, objeto de la presente acción institucional.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, es la instancia responsable de verificar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios que al efecto, se determine para cumplir con el objeto de los presentes lineamientos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de Agosto de 2019.

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

---

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, 26 inciso B), y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, VII, X y XX, 30, 31, 126, 133 y 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 26 la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que: las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México, y que la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del “Presupuesto Participativo”.

II. Que el “Presupuesto Participativo” es aquel sobre el cual, los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, y que corresponderá al 3% del presupuesto anual de las Alcaldías.

III. Que la Alcaldía de Miguel Hidalgo, cuenta con un presupuesto total anual de \$2,430,095,675.00 (Dos mil cuatrocientos treinta millones noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Que el 3% del presupuesto anual destinado a proyectos asciende a \$72,902,870.25 (Setenta y dos millones novecientos dos mil ochocientos setenta pesos 25/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los 88 Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, correspondiendo a cada uno un presupuesto de \$828,441.70 (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.); por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” EN EL RUBRO DE “BOMBAS DE AGUA” EN LA COLONIA AMÉRICA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

### IANTECEDENTES.

El 2 de septiembre de 2018, se realizó la Consulta Ciudadana sobre “Presupuesto Participativo” 2019, por lo que entre el 3 y 5 de septiembre de 2018 se llevó a cabo el proceso de validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2019 en las 33 sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

El 13 de febrero de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta”, de los cuales, se desprende que la colonia América, decidió ejecutar su Presupuesto Participativo como se detalla a continuación:

COLONIA	CLAVE	PROYECTO ESPECÍFICO
América	16-003	Suministro de Bombas de Agua

### II. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

**2.1.** Alcaldía Miguel Hidalgo, dependencia directamente responsable de la acción institucional

**2.2.** Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, seguimiento de la acción institucional.

**2.3.** Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación, de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, resguardo, sistematización de datos, integración de los expedientes y del padrón de personas beneficiarias.

2.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de distribución, supervisión, verificación y validación de los trabajos.

2.5. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

2.6. Dirección General de Administración, supervisión y desarrollo de los procesos de licitación, adjudicación y contratación y procesos de pago a la (s) empresa (s) contratada (s) que se requieran para realizar la acción institucional.

### **III. OBJETIVO GENERAL.**

Aplicar en tiempo y forma el Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en el proyecto ganador de la colonia América, de acuerdo a los resultados obtenidos en la consulta ciudadana aplicada del 2 de septiembre de 2018.

### **IV. ALCANCE.**

Distribuir de manera equitativa el presupuesto asignado, coadyuvar al bienestar social y al mejoramiento de la Colonia en la Alcaldía Miguel Hidalgo, fomentar la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones de los gobernantes, dar seguimiento al proceso de aplicación de recursos públicos en coordinación con los Comités Ciudadanos y servidores públicos, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

### **V. META FÍSICA.**

Entrega de una bomba de agua por persona solicitante, en la colonia América durante el presente Ejercicio Fiscal.

El número de bombas de agua a entregar en la colonia, dependerá del costo de dicho bien al momento de contratación, de la cantidad de material requerido, de la cantidad de personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y del total del presupuesto asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

### **VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

#### **VI.1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL.**

El presupuesto total con el que cuenta la Alcaldía para atender el requerimiento de suministro de bombas de agua en la Colonia América conforme al proyecto específico ganador, es de \$828,441.70 (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), durante el presente ejercicio fiscal.

#### **VI.2. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL POR COLONIA.**

La asignación presupuestal para atender el requerimiento de suministro de bombas de agua en la colonia América, asciende a \$828,441.00 (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ejercerse durante el presente ejercicio fiscal 2019.

### **VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.**

#### **VII.1. DIFUSIÓN.**

A través de los siguientes medios:

- Página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: [www.miguelhidalgo.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.gob.mx)
- En las Asambleas Ciudadanas.
- En los recorridos institucionales denominados: “Diario Contigo”, “Seguro Contigo”, “Miércoles Contigo”, “Enchúleme la Colonia” y “Tequio” y en los lugares más concurridos de la colonia participante.

## **VII.2. REQUISITOS DE ACCESO.**

### **A) REQUISITOS A CUMPLIR.**

- Ser de Nacionalidad Mexicana.
- Ser mayor de 18 años.
- Ser habitante de la colonia América.
- Solicitar el apoyo manera personal.

Las personas beneficiarias de la colonia América, estarán sujetas al proyecto específico del presupuesto participativo votado por su comunidad, el cual debe contar con el aval del Comité Ciudadano respectivo, dentro de los límites territoriales establecidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

### **B) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.**

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral según sea el caso con domicilio en la Alcaldía en Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de la Colonia América enunciada en los presentes Lineamientos, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
  - Recibo del servicio telefónico doméstico o celular;
  - Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
  - Recibo de impuesto predial;
  - Recibo de suministro de agua;
  - Recibo de gas natural;
  - Recibo de televisión de paga;

## **VIII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.**

- a) Solo podrán participar en la presente acción institucional, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción institucional, serán públicos.
- c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro, en las fechas y horarios señalados en ésta última.
- d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá "Bajo Protesta de Decir Verdad".
- e) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.
- f) La operación, seguimiento, distribución y verificación de entrega de las bombas de agua corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales
- g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación.
- h) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

## **IX. CAUSALES DE BAJA Y SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.**

### **IX.1. BAJA.**

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción institucional:

- Se compruebe que recibe algún otro apoyo económico similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Por deceso del solicitante.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

### **IX.2.SUSPENSIÓN.**

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

Asimismo, la acción institucional puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción institucional, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

## **X. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.**

### **X.1. OPERACIÓN.**

1. La operación, seguimiento, supervisión y verificación de la entrega de las bombas de agua corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano
2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.
3. Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y de la difusión del mismo, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro en las fechas y horarios que señale el área responsable de la difusión de la acción institucional, para realizar su solicitud de registro (por medio del Formato de inscripción, firmando Bajo Protesta de Decir Verdad), integrar y entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.
4. La Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, mismo que será validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
5. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
10. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción institucional son personales, intransferibles y gratuitos.

11. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la acción institucional, será resuelta por las Autoridades Correspondientes, previa autorización del Alcalde en Miguel Hidalgo, siempre considerando el objetivo general de la acción institucional.

12. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

**“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente. Todo trámite y formato es totalmente gratuito”.**

13. El personal de la Alcaldía que intervenga en la implementación y desarrollo de esta acción institucional, no podrá, solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos. Cualquier conducta que contravenga la presente disposición, será denunciada y sancionada por las autoridades competentes.

## **X.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la presente acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación será la responsable de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, integración y resguardo de documentación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe. Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en la acción institucional.

## **XI. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

2.- Vía Telefónica al teléfono 52767700 Ext. 7247. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad, dirigida a la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

## **X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.

h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

#### **XI. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

#### **XII. ASPECTOS ADICIONALES.**

La empresa contratada para la entrega de las bombas de agua en la colonia América correspondiente a la presente acción institucional, deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos previstos en el proceso de adjudicación que en su caso, conforme a las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá sujetarse al requerimiento técnico contenido en el proyecto específico ganador, objeto de la presente acción institucional.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales es la instancia responsable de verificar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios que al efecto, se determine para cumplir con el objeto de los presentes lineamientos

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2019.

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

---

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, 26 inciso B), y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, VII, X y XX, 30, 31, 126, 133 y 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 26 la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México y que, la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

II. Que el presupuesto participativo es aquel sobre el cual, los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, y que corresponderá al 3% del presupuesto anual de las Alcaldías.

III. Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, cuenta con un presupuesto total anual de **\$2,430,095,675.00** (Dos mil cuatrocientos treinta millones noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Que el 3% del presupuesto anual destinado a proyectos asciende a **\$72,902,870.00** (Setenta y dos millones novecientos dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los 88 Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, correspondiendo a cada uno un presupuesto de **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” EN EL RUBRO DE “FACHADAS Y TINACOS” EN LA COLONIA TLAXPANA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

### I. ANTECEDENTES.

El 2 de septiembre de 2018, se realizó la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, por lo que entre el 3 y 5 de septiembre de 2018 se llevó a cabo el proceso de validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2019 en las 33 sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

El 13 de febrero de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta”, de los cuales, se desprende que la colonia Tlaxpana decidió ejecutar su Presupuesto Participativo como se detalla a continuación:

COLONIA	RUBRO GENERAL	PROYECTO ESPECÍFICO
Tlaxpana	Equipamiento	Recuperación de Fachada Habitacional y sustitución de tinacos

### II. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

**2.1.** Alcaldía Miguel Hidalgo, dependencia directamente responsable de la acción institucional

**2.2.** Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, seguimiento de la acción institucional.

**2.3.** Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, resguardo, sistematización de datos, integración de los expedientes y del padrón de personas beneficiarias.

2.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de distribución, supervisión, verificación y validación de los trabajos.

2.5. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

2.6. Dirección General de Administración, supervisión y desarrollo de los procesos de licitación, adjudicación y contratación y procesos de pago a la (s) empresa (s) contratada (s) que se requieran para realizar la acción institucional.

2.7. Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos y la Dirección General de Obras, área de verificación interna.

### **III. OBJETIVO GENERAL.**

Aplicar en tiempo y forma el Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en el proyecto ganador de la colonia Tlaxpana, de acuerdo a los resultados obtenidos en la consulta ciudadana aplicada del 2 de septiembre de 2018.

### **IV. ALCANCE.**

Distribuir de manera equitativa el presupuesto asignado, coadyuvar al bienestar social y al mejoramiento de la Colonia en la Alcaldía Miguel Hidalgo, fomentar la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones de los gobernantes, dar seguimiento al proceso de aplicación de recursos públicos en coordinación con los Comités Ciudadanos y servidores públicos, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

### **V. META FÍSICA.**

Recuperación de fachadas y sustitución e instalación de tinacos, en la colonia Tlaxpana durante el presente Ejercicio Fiscal 2019.

El número de casas habitación a apoyar en la colonia, dependerá del costo del servicio, así como de la cantidad de material requerido para la recuperación de fachadas y/o sustitución e instalación de tinacos, de la cantidad de personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y del total del presupuesto asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

### **VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

#### **VI.1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL.**

El presupuesto total con el que cuenta la Alcaldía Miguel Hidalgo para atender el requerimiento de recuperación de fachadas y/o sustitución e instalación de tinacos en la Colonia Tlaxpana conforme al proyecto específico ganador, es de **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) en el rubro general de equipamiento, lo anterior, durante el presente ejercicio fiscal.

#### **VI.2. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL POR COLONIA.**

La asignación presupuestal para atender el requerimiento de recuperación de fachadas y/o sustitución e instalación de tinacos en la colonia Tlaxpana, asciende a **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ejercerse durante el presente ejercicio fiscal.

### **VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.**

#### **VII.1. DIFUSIÓN.**

A través de los siguientes medios:

- Página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: [www.miguelhidalgo.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.gob.mx)
- En las Asambleas Ciudadanas.

En los recorridos institucionales denominados: “Diario Contigo”, “Seguro Contigo”, “Miércoles Contigo”, “Enchúleme la Colonia” y “Tequio” y en los lugares más concurridos de la colonia participante.

## **VII.2. REQUISITOS DE ACCESO.**

### **A) REQUISITOS A CUMPLIR.**

- Ser de Nacionalidad Mexicana.
- Ser mayor de 18 años.
- Ser habitante en la colonia Tlaxpana.
- Solicitar el apoyo de manera personal.

Las personas beneficiarias de la colonia Tlaxpana, estarán sujetas al proyecto específico del presupuesto participativo votado por su comunidad, el cual debe contar con el aval del Comité Ciudadano respectivo, dentro de los límites territoriales establecidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

### **B) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.**

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral según sea el caso con domicilio en la Alcaldía en Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de la Colonia América enunciada en los presentes Lineamientos, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
  - Recibo del servicio telefónico doméstico o celular;
  - Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
  - Recibo de impuesto predial;
  - Recibo de suministro de agua;
  - Recibo de gas natural;
  - Recibo de televisión de paga;

## **VIII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.**

- a) Solo podrán participar en la presente acción institucional, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción institucional, serán públicos.
- c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro, en las fechas y horarios señalados en ésta última.
- d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.
- e) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.
- f) La operación, seguimiento y verificación de entrega en los trabajos de pintura de fachadas en Unidades Habitacionales y la sustitución de los tinacos corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
- g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

h) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

## **IX. CAUSALES DE BAJA Y SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.**

### **IX.1. BAJA.**

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción institucional:

- Se compruebe que recibe algún otro apoyo económico similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Por deceso del solicitante.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

### **IX.2.SUSPENSIÓN.**

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

Asimismo, la acción institucional puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción institucional, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

## **X. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.**

### **X.1. OPERACIÓN.**

1. La operación, seguimiento, supervisión y verificación de los trabajos de pintura de fachadas en Unidades Habitacionales y sustitución de tinacos corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano
2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.
3. Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y de la difusión del mismo, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro en las fechas y horarios que señale el área responsable de la difusión de la acción institucional, para realizar su solicitud de registro (por medio del Formato de inscripción, firmando Bajo Protesta de Decir Verdad), integrar y entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.
4. La Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, mismo que será validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
5. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

6. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción institucional son personales, intransferibles y gratuitos.

7. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la acción institucional, será resuelta por las Autoridades Correspondientes, previa autorización del Alcalde en Miguel Hidalgo, siempre considerando el objetivo general de la acción institucional.

8. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

**“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente. Todo trámite y formatos es totalmente gratuito”.**

9. El personal de la Alcaldía que intervenga en la implementación y desarrollo de esta acción institucional, no podrá, solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos. Cualquier conducta que contravenga la presente disposición, será denunciada y sancionada por las autoridades competentes.

## **X.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la presente acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación será la responsable de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, integración y resguardo de documentación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe. Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en la acción institucional.

## **XI. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

2.- Vía Telefónica al teléfono 5276 7700 Ext. 7247. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad, dirigida a la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o

servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

## **XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.

h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **XIII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

### **XIV. ASPECTOS ADICIONALES.**

La empresa contratada para la recuperación de fachadas y/o sustitución e instalación de tinacos en la colonia Tlaxpana correspondiente a la presente acción institucional, deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos previstos en el proceso de adjudicación que en su caso, conforme a las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá sujetarse al requerimiento técnico contenido en el proyecto específico ganador, objeto de la presente acción institucional.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, es la instancia responsable de verificar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios que al efecto, se determine para cumplir con el objeto de los presentes lineamientos

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de Agosto de 2019.

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

---

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, 26 inciso B), y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, VII, X y XX, 30, 31, 126, 133 y 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 26 la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México y que, la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

II. Que el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, y que corresponderá al 3% del presupuesto anual de las Alcaldías.

III. Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, cuenta con un presupuesto total anual de **\$2,430,095,675.00** (Dos mil cuatrocientos treinta millones noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Que el 3% del presupuesto anual destinado a proyectos asciende a **\$72,902,870.00** (Setenta y dos millones novecientos dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los 88 Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, correspondiendo a cada uno, un presupuesto de **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” EN EL RUBRO DE PINTURA Y MANO DE OBRA EN LAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

#### I. ANTECEDENTES.

El 2 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, por lo que entre el 3 y 5 de septiembre de 2018 realizó el proceso de validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2019 en las 33 sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

El 13 de febrero de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta”, de los cuales, se desprende que las siguientes colonias decidieron ejecutar su Presupuesto Participativo como se detalla a continuación:

CLAVE	COLONIA	RUBRO GENERAL	PROYECTO ESPECÍFICO
16-008	Anáhuac Lago Sur	Obras y servicios	Arreglo de fachadas y pintura
16-011	Anáhuac Peralitos	Equipamiento	Remozando las fachadas de las casas de la colonia
16-023	Cuauhtémoc Pensil	Obras y servicios	Nueva y mejor vista
16-028	Deportiva Pensil	Equipamiento	Pintura de fachadas
16-031	Granada	Obras y servicios	Rehabilitación, pintura y mano de obra de fachadas para mejorar la imagen urbana de la colonia
16-052	Modelo Pensil	Obras y servicios	Pinta la modelo pensil
16-057	Nueva Argentina (Argentina Poniente)	Obras y servicios	Mejoramiento de fachadas como son: aplanados y pintura en diferentes calles de la colonia
16-060	Pensil Norte	Obras y servicios	Pinta tu fachada
16-061	Pensil San Juanico	Obras y servicios	Pintura de fachadas en unidades habitacionales

16-081	Torre Blanca	Equipamiento	Imagen urbana pintura y reparación de fachadas en torre blanca
16-083	Ventura Pérez de Alba	Equipamiento	Pintura y mantenimiento de unidades habitacionales
16-085	10 de abril	Equipamiento	Reparación, pintura de fachadas y puertas para 10 de abril
16-087	5 de mayo	Obras y servicios	Resanado y pintura de fachada

## II. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo, dependencia directamente responsable de la acción institucional.

2.2. Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, seguimiento de la acción institucional.

2.3. Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, resguardo, sistematización de datos, integración de los expedientes y del padrón de personas beneficiarias.

2.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de distribución, supervisión, verificación y validación de los trabajos.

2.5. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

2.6. Dirección General de Administración, supervisión y desarrollo de los procesos de licitación, adjudicación y contratación y procesos de pago a la (s) empresa (s) contratada (s) que se requieran para realizar la acción institucional.

2.7. Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos y Dirección General de Obras, área de verificación interna.

## III. OBJETIVO GENERAL.

Aplicar en tiempo y forma el Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en los proyectos ganadores de las colonias: Anáhuac Lago Sur, Anáhuac Peralitos, Cuauhtémoc Pensil, Deportiva Pensil, Granada, Modelo Pensil, Nueva Argentina (Argentina Poniente), Pensil Norte, Pensil San Juanico, Torre Blanca, Ventura Pérez de Alba, 10 de Abril y 5 de Mayo, de acuerdo a los resultados obtenidos en la consulta ciudadana aplicada del 2 de septiembre de 2018.

## IV. ALCANCE.

Distribuir de manera equitativa el presupuesto asignado, coadyuvar al bienestar social y al mejoramiento de las Colonias en la Alcaldía Miguel Hidalgo, fomentar la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones de los gobernantes, dar seguimiento al proceso de aplicación de recursos públicos en coordinación con los Comités Ciudadanos y servidores públicos, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

## V. META FISICA.

Pintura y mano de obra de una fachada por solicitante, en cada una de las siguientes colonias: Anáhuac Lago Sur, Anáhuac Peralitos, Cuauhtémoc Pensil, Deportiva Pensil, Granada, Modelo Pensil, Nueva Argentina (Argentina Poniente), Pensil Norte, Pensil San Juanico, Torre Blanca, Ventura Pérez de Alba, 10 de Abril y 5 de Mayo, durante el presente Ejercicio Fiscal.

El número de fachadas pintadas en cada colonia, dependerá del costo de dicho servicio al momento de contratación, de los metros cuadrados, del material requerido, de la cantidad de personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y del total del presupuesto asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

## VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

### VI.1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL.

El presupuesto total con el que cuenta la Alcaldía para atender el requerimiento de pintura y mano de obra en 13 colonias con proyectos específicos ganadores, es de **\$10,769,733.00** (Diez millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) en el rubro general de equipamiento urbano, lo anterior, durante el presente ejercicio fiscal.

## **VI.2. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL POR COLONIA.**

La asignación presupuestal para atender el requerimiento de pintura y mano de obra por colonia, asciende a **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ejercerse durante el presente ejercicio fiscal.

## **VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.**

### **VII.1. DIFUSIÓN.**

A través de los siguientes medios:

- Página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: [www.miguelhidalgo.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.gob.mx)
- En las Asambleas Ciudadanas.
- En los recorridos institucionales denominados: “Diario Contigo”, “Seguro Contigo”, “Miércoles Contigo”, “Enchúlame la Colonia” y “Tequio” y en los lugares más concurridos de la colonia participante.

### **VII.2. REQUISITOS DE ACCESO.**

#### **A) REQUISITOS A CUMPLIR.**

- Ser de Nacionalidad Mexicana.
- Ser mayor de 18 años.
- Habitar en alguna de las siguientes colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo: Anáhuac Lago Sur, Anáhuac Peralitos, Cuauhtémoc Pensil, Deportiva Pensil, Granada, Modelo Pensil, Nueva Argentina (Argentina Poniente), Pensil Norte, Pensil San Juanico, Torre Blanca, Ventura Pérez de Alba, 10 de Abril y 5 de Mayo.
- Solicitar el apoyo manera personal.

Las personas beneficiarias de las colonias señaladas, estarán sujetas al proyecto específico del presupuesto participativo votado por su comunidad, el cual debe contar con el aval del Comité Ciudadano respectivo, dentro de los límites territoriales establecidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

#### **B) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.**

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral según sea el caso con domicilio en la Alcaldía en Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de la Colonia América enunciada en los presentes Lineamientos, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
  - Recibo del servicio telefónico doméstico o celular;
  - Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
  - Recibo de impuesto predial;
  - Recibo de suministro de agua;
  - Recibo de gas natural;
  - Recibo de televisión de paga;

## **VIII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.**

a) Solo podrán participar en la presente acción institucional, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción institucional, serán públicos.

- c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión los mismos mediante la Convocatoria, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro, en las fechas y horarios señalados en ésta última.
- d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.
- e) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.
- f) La operación, seguimiento y verificación de los trabajos de pintura y mano de obra corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales
- g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación.
- h) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

## **IX. CAUSALES DE BAJA Y SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.**

### **IX.1. BAJA.**

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción institucional:

- Se compruebe que recibe algún otro apoyo económico similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Por deceso del solicitante.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

### **IX.2. SUSPENSIÓN.**

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

Asimismo, la acción institucional puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción institucional, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

## **X. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.**

### **X.1. OPERACIÓN.**

1. La operación, seguimiento, supervisión y verificación de los trabajos de pintura y mano de obra corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano
2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

3. Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y de la difusión del mismo, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro en las fechas y horarios que señale el área responsable de la difusión de la acción institucional, para realizar su solicitud de registro (por medio del Formato de inscripción, firmando Bajo Protesta de Decir Verdad), integrar y entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.
4. La Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, mismo que será validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
5. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
6. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción institucional son personales, intransferibles y gratuitos.
7. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la acción institucional, será resuelta por las Autoridades Correspondientes, previa autorización del Alcalde en Miguel Hidalgo, siempre considerando el objetivo general de la acción institucional.
8. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

**“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente. Todo trámite y formatos es totalmente gratuito”.**

9. El personal de la Alcaldía que intervenga en la implementación y desarrollo de esta acción institucional, no podrá, solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos. Cualquier conducta que contravenga la presente disposición, será denunciada y sancionada por las autoridades competentes.

## **X.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la presente acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación será la responsable de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, integración y resguardo de documentación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe. Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en la acción institucional.

## **XI. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

- 1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

2.- Vía Telefónica al teléfono 5276 7700 Ext. 7247. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad, dirigida a la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

## **XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **XIII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

### **XIV. ASPECTOS ADICIONALES.**

La empresa contratada que ejecutará el servicio de pintura y mano de obra en las 13 colonias correspondientes a la presente acción institucional, deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos previstos en el proceso de adjudicación que en su caso, conforme a las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá sujetarse a los requerimientos técnicos contenidos en los 13 proyectos específicos ganadores, objeto de la presente acción institucional.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales es la instancia responsable de verificar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios que al efecto, se determine para cumplir con el objeto de los presentes lineamientos

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de Agosto de 2019.

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

---

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, 26 inciso B), y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, VII, X y XX, 30, 31, 126, 133 y 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 26 la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México y que, la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

II. Que el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, y que corresponderá al 3% del presupuesto anual de las Alcaldías.

III. Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, cuenta con un presupuesto total anual de **\$2,430,095,675.00** (Dos mil cuatrocientos treinta millones noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Que el 3% del presupuesto anual destinado a proyectos asciende a **\$72,902,870.00** (Setenta y dos millones novecientos dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los 88 Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, correspondiendo a cada uno un presupuesto de **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” EN EL RUBRO DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

#### **I. ANTECEDENTES**

El 2 de septiembre de 2018, se realizó la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, por lo que entre el 3 y 5 de septiembre de 2018 se llevó a cabo el proceso de validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2019 en las 33 sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

El 13 de febrero de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta”, de los cuales, se desprende que las siguientes colonias decidieron ejecutar su Presupuesto Participativo como se detalla a continuación:

<b>CLAVE</b>	<b>COLONIA</b>	<b>RUBRO GENERAL</b>	<b>PROYECTO ESPECÍFICO</b>
16-012	Ángel Zimbrón	Obras y servicios	Impermeabilización en toda la colonia
16-037	Legaria (Unidad Habitacional)	Equipamiento	Impermeabilización de techos
16-063	Periodista	Obras y servicios	Impermeabilización para tu azotea
16-079	Tata Lázaro	Obras y servicios	Continuación de impermeabilización de las azoteas de Unidad Habitacional
16-089	Anáhuac II	Obras y servicios	Impermeabilización en la colonia

#### **II. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.**

**2.1.** Alcaldía Miguel Hidalgo, dependencia directamente responsable de la acción institucional

**2.2.** Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, seguimiento de la acción institucional.

**2.3.** Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, resguardo, sistematización de datos, integración de los expedientes y del padrón de personas beneficiarias.

**2.4.** Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de distribución, supervisión, verificación y validación de los trabajos.

**2.5.** Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

**2.6.** Dirección General de Administración, supervisión y desarrollo de los procesos de licitación, adjudicación y contratación y procesos de pago a la (s) empresa (s) contratada (s) que se requieran para realizar la acción institucional.

**2.7.** Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos y Dirección General de Obras, área de verificación interna.

### **III. OBJETIVO GENERAL.**

Aplicar en tiempo y forma el Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en los proyectos ganadores de las colonias: Ángel Zimbrón, Legaria Unidad Habitacional, Periodista, Tata Lázaro Unidad Habitacional y Anáhuac II, de acuerdo a los resultados obtenidos en la consulta ciudadana aplicada del 2 de septiembre de 2018.

### **IV. ALCANCE.**

Distribuir de manera equitativa el presupuesto asignado, coadyuvar al bienestar social y al mejoramiento de las Colonias en la Alcaldía Miguel Hidalgo, fomentar la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones de los gobernantes, dar seguimiento al proceso de aplicación de recursos públicos en coordinación con los Comités Ciudadanos y servidores públicos, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

### **V. META FÍSICA.**

Impermeabilización y mano de obra, en cada una de las siguientes colonias: Ángel Zimbrón, Legaria Unidad Habitacional, Periodista, Tata Lázaro Unidad Habitacional y Anáhuac II, durante el presente Ejercicio Fiscal.

El número de impermeabilizaciones y mano de obra en cada colonia, dependerá del costo de dicho servicio al momento de contratación, de los metros cuadrados, del material requerido, de la cantidad de personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y del total del presupuesto asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

### **VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

#### **VI.1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL.**

El presupuesto total con el que cuenta la Alcaldía para atender el requerimiento de impermeabilización y mano de obra en 5 colonias con proyectos específicos ganadores, es de **\$4,142,205.00** (Cuatro millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.) en el rubro general de equipamiento urbano y de Obras y Servicios, lo anterior, durante el presente ejercicio fiscal 2019.

#### **VI.2. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL POR COLONIA.**

La asignación presupuestal para atender el requerimiento de impermeabilización y mano de obra por colonia, asciende a **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ejercerse durante el presente ejercicio fiscal.

### **VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.**

#### **VII.1. DIFUSIÓN.**

A través de los siguientes medios:

- Página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: [www.miguelhidalgo.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.gob.mx)
- En las Asambleas Ciudadanas.
- En los recorridos institucionales denominados: “Diario Contigo”, “Seguro Contigo”, “Miércoles Contigo”, “Enchúleme la Colonia” y “Tequio” y en los lugares más concurridos de la colonia participante.

## **VII.2. REQUISITOS DE ACCESO.**

### **A) REQUISITOS A CUMPLIR.**

- Ser de Nacionalidad Mexicana.
- Ser mayor de 18 años.
- Habitar en alguna de las siguientes colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo: Ángel Zimbrón, Legaria Unidad Habitacional, Periodista, Tata Lázaro Unidad Habitacional y Anáhuac II.
- Solicitar el apoyo manera personal.

Las personas beneficiarias de las colonias señaladas, estarán sujetas al proyecto específico del presupuesto participativo votado por su comunidad, el cual debe contar con el aval del Comité Ciudadano respectivo, dentro de los límites territoriales establecidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

### **B) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.**

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral según sea el caso con domicilio en la Alcaldía en Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de alguna de las colonias enunciada en los presentes Lineamientos, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
  - Recibo del servicio telefónico doméstico o celular;
  - Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
  - Recibo de impuesto predial;
  - Recibo de suministro de agua;
  - Recibo de gas natural;
  - Recibo de televisión de paga;

## **VIII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.**

a) Solo podrán participar en la presente acción institucional, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción institucional, serán públicos.

c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro, en las fechas y horarios señalados en ésta última.

d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.

e) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.

f) La operación, seguimiento y verificación de los trabajos de impermeabilización y mano de obra corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

h) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

## **IX. CAUSALES DE BAJA Y SUSPENSIÓN.**

### **IX.1. BAJA.**

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción institucional:

- Se compruebe que recibe algún otro apoyo económico similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Por deceso del solicitante.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

### **IX.2.SUSPENSIÓN.**

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

Asimismo, la acción institucional puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción institucional, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

## **X. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.**

### **X.1. OPERACIÓN.**

1. La operación, seguimiento, supervisión y verificación de los trabajos de Impermeabilizante corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano

2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

3. Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y de la difusión del mismo, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro en las fechas y horarios que señale el área responsable de la difusión de la acción institucional, para realizar su solicitud de registro (por medio del Formato de inscripción, firmando Bajo Protesta de Decir Verdad), integrar y entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.

4. La Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, mismo que será validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

5. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
6. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción institucional son personales, intransferibles y gratuitos.
7. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la acción institucional, será resuelta por las Autoridades Correspondientes, previa autorización del Alcalde en Miguel Hidalgo, siempre considerando el objetivo general de la acción institucional.
8. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

**“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente. Todo trámite y formatos es totalmente gratuito”.**

9. El personal de la Alcaldía que intervenga en la implementación y desarrollo de esta acción institucional, no podrá, solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos. Cualquier conducta que contravenga la presente disposición, será denunciada y sancionada por las autoridades competentes.

## **X.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la presente acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación será la responsable de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, integración y resguardo de documentación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe. Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en la acción institucional.

## **XI. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

- 1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 2.- Vía Telefónica al teléfono 5276 7700 Ext. 7247. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad, dirigida a la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

## **XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.**

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **XIII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

### **XIV. ASPECTOS ADICIONALES.**

La empresa contratada que ejecutará el servicio de impermeabilización y mano de obra en las 5 colonias correspondientes a la presente acción institucional, deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos previstos en el proceso de adjudicación que en su caso, conforme a las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá sujetarse a los requerimientos técnicos contenidos en los 5 proyectos específicos ganadores, objeto de la presente acción institucional.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales es la instancia responsable de verificar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios que al efecto, se determine para cumplir con el objeto de los presentes lineamientos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de Agosto de 2019.

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 042**

El M.I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-104-2019	Rehabilitación de la planta potabilizadora "Trabajadores del Hierro". Adecuación tecnológica y obra civil de la Rehabilitación de la planta potabilizadora "Trabajadores del Hierro"		01-Octubre-2019	27-Febrero-2020	\$10,754,716.57
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-0104-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	30-Agosto-2019	11-Septiembre-2019 11:00 Hrs.	05-Septiembre-2019 09:00 Hrs.	18-Septiembre-2019 10:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-105-2019	Rehabilitación de la planta potabilizadora "Panamericana". Adecuación tecnológica y Obra Civil de la Rehabilitación de la planta potabilizadora "Panamericana"		01-Octubre-2019	27-Febrero-2020	\$10,754,716.57
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-105-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	30-Agosto-2019	11-Septiembre-2019 13:00 Hrs.	05-Septiembre-2019 09:00 Hrs.	18-Septiembre-2019 12:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-106-2019	Rehabilitación de la planta potabilizadora "Deportivo Ferrería". Adecuación tecnológica y Obra Civil de la Rehabilitación de la planta potabilizadora "Deportivo Ferrería"		01-Octubre-2019	27-Febrero-2020	\$10,754,716.80

<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Acto de Sesión de Presentación de Propuestas</b>
SACMEX-DGAP-LP-106-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	30-Agosto-2019	11-Septiembre-2019 17:00 Hrs.	05-Septiembre-2019 09:00 Hrs.	18-Septiembre-2019 14:00 Hrs.
<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital Contable requerido</b>
SACMEX-DGAP-LP-107-2019	Adecuación tecnológica y obra civil de la Planta Potabilizadora "La Libertad"		01-October-2019	27-Febrero-2020	\$14,563,106.40
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Acto de Sesión de Presentación de Propuestas</b>
SACMEX-DGAP-LP-107-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	30-Agosto-2019	11-Septiembre-2019 18:00 Hrs.	05-Septiembre-2019 09:00 Hrs.	18-Septiembre-2019 17:00 Hrs.
<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital Contable requerido</b>
SACMEX-DGAP-LP-108-2019	Rehabilitación de la planta potabilizadora "Ciudad Deportiva 2". Adecuación tecnológica y Obra Civil de la Rehabilitación de la planta potabilizadora "Ciudad Deportiva 2"		01-October-2019	27-Febrero-2020	\$14,716,980.60
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Acto de Sesión de Presentación de Propuestas</b>
SACMEX-DGAP-LP-108-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	30-Agosto-2019	11-Septiembre-2019 19:00 Hrs.	05-Septiembre-2019 09:00 Hrs.	18-Septiembre-2019 18:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-104-2019, SACMEX-DGAP-LP-105-2019, SACMEX-DGAP-LP-106-2019, SACMEX-DGAP-LP-107-2019 y SACMEX-DGAP-LP-108-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Se requiere experiencia comprobada mínima de 5 años en construcción y/o rehabilitación de plantas potabilizadoras en los procesos similares al requerido

La experiencia y capacidad técnica que acreditaran los interesados, deberá anexarse en su propuesta la cual consiste en: presentar en fotocopia de los contratos formalizados con dependencias del sector público y/o particulares, con obras similares, comprobadas y anexadas con sus respectivas actas de entrega-recepción, que acrediten el cumplimiento de los mismos, además deberá contar con el equipo suficiente y apropiado para la ejecución de estas obras, así como capacidad comprobada para operar la planta potabilizadora durante el tiempo requerido.

Haber diseñado y construido ó rehabilitado al menos cinco plantas potabilizadoras para abastecimiento municipal en la República Mexicana con una capacidad mínima de 50 lps, en estado de operación la planta junto con todas sus unidades de proceso y equipos, por lo menos 1 año en forma interrumpida.

La empresa deberá demostrar que se realizó la construcción y equipamiento ó la rehabilitación, la puesta en marcha y la operación transitoria con la planta estabilizada (cinco planta) por un periodo de un mes como mínimo y poder mostrar físicamente las plantas, en caso de que así lo requiera el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con lo que se acreditará la experiencia y capacidad técnica.

Además y en virtud de que los trabajos implican un alto nivel de responsabilidad en capacidad técnica y financiera, los licitantes deberán cumplir, invariablemente, con los siguientes requisitos.

Los licitantes deberán ser una empresa que se dedique regularmente al ramo relacionado con la potabilización del agua.

Los licitantes deberán incluir en su propuesta las referencias de su experiencia, relacionada con el proyecto en cuestión. Deberá incluir información para localizar al cliente (nombre del contacto, dirección y número telefónico).

Los licitantes deberán acreditar necesariamente, que la construcción del sistema de referencia de potabilización es automatizado.

El licitante deberá asignar personal calificado para este proyecto, quienes deberán de tener al menos 5 años de experiencia en el cargo o especialidad correspondiente. Se deberá presentar el curriculum vitae y la cedula profesional del personal profesional de cada especialidad que participara en el proyecto, anexando los datos necesarios para su verificación: hojas de bitácora, referencias de trabajos anteriores relativos al diseño, construcción y operación de plantas potabilizadoras y de tratamiento, incluir teléfonos y nombres de los contactos.

Los licitantes deberán presentar la estrategia organizacional para llevar a cabo las actividades previstas en los términos de referencia. El licitante deberá anexar en el documento técnico un plan estratégico con el cual se compromete a que si le fuere adjudicada la obra objeto de esta licitación, le garantizara al Sistema de Aguas de la Ciudad de México que las obras serán concluidas con calidad en tiempo y forma.

Los licitantes deberán anexar en el documento un programa de trabajo (grafico de Gantt) describiendo las actividades y tareas que integran los alcances objeto de esta licitación, así como un diagrama de ruta critica (PERT) que permita visualizar las tareas cruciales y aquellos que puedan atrasar el avance de la obra y que deban ser atendidas de una forma especial.

Para los procesos licitatorios se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-104-2019, SACMEX-DGAP-LP-105-2019, SACMEX-DGAP-LP-106-2019, SACMEX-DGAP-LP-107-2019 y SACMEX-DGAP-LP-108-2019, se realizará en la Subdirección de Construcción, Sustitución y Rehabilitación de Pozos, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-104-2019, SACMEX-DGAP-LP-105-2019, SACMEX-DGAP-LP-106-2019, SACMEX-DGAP-LP-107-2019 y SACMEX-DGAP-LP-108-2019, aplica lo siguiente:

No se reconocerá la subcontratación de la obra.

No se otorgará anticipo.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará equipo o materiales por parte del SACMEX.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE

(Firma)

M. I. SERGIO RAMOS TAPIA

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 071**

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital Contable requerido</b>
SACMEX-LP-129-2019	Rehabilitación y mejoramiento de los diferentes campamentos e instalaciones adscritos a la Dirección de Drenaje ubicados en la Zona Norte y Sur de la Ciudad de México. Campamentos Zona Norte.		30-Septiembre-2019	31-Diciembre-2019	\$3,041,380.00
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Acto de Sesión de Presentación de Propuestas</b>
SACMEX-LP-129-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	30-Agosto-2019	11 de Septiembre-2019 10:30 Hrs	05 de Septiembre-2019 09:00 Hrs	18-Septiembre-2019 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obras Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
  - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)
  - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
  - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-129-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán comprobar una experiencia mínima de dos años en los siguientes trabajos: obra civil en instalaciones eléctricas sistema de medición eléctrica, hidráulica y sanitaria, sistema contra vandalismo para protección de campamentos, situación que se acreditará presentando contratos similares, así como las copias de las actas de entrega-recepción que servirán como comprobación de la experiencia y capacidad técnica, la experiencia solicitada debe expresamente del solicitante y no de subcontratistas.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-129-2019, se realizará en la Unidad Departamental de Mantenimiento y Desazolve, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia

legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-129-2019 aplica lo siguiente.

No se reconocerá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

---

Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldía Iztacalco.  
Licitación Pública Nacional,  
Convocatoria: 005-19

**Ing. Sergio Viveros Espinosa**, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco en la Ciudad de México, de acuerdo por el que se delegan en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de octubre de 2018 en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 39 y 134 y la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, y VI, apartado B, inciso 3 fracciones XIX XXIX y XXX, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 29 fracciones II, III, IV, V, y VI, artículos 30 y 33, y de conformidad con los Artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado.

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-017-19	CONSTRUCCIÓN DE UNA CICLOVÍA EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.			30/09/19	28/11/19	60 DÍAS	\$3'800,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	28/08/19	30/08/19	02/09/19	06/09/19	12/09/19	23/09/19	
			09:00 HRS	09:30 HRS	09:30 HRS	14:00 HRS	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-018-19	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN CALLES SECUNDARIAS DE LA VÍA PÚBLICA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.			30/09/19	21/12/19	83 DÍAS	\$12'800,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	28/08/19	30/08/19	02/09/19	06/09/19	12/09/19	23/09/19	
			09:0 HRS	10:30 HRS	10:30 HRS	14:30 HRS	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-019-19	REHABILITACIÓN DE 4 CENDIS (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL) DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.			30/09/19	13/12/19	75 DÍAS	\$6'000,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	28/08/19	30/08/19	02/09/19	06/09/19	12/09/19	23/09/19	
			09:00 HRS	11:30 HRS	11:30 HRS	17:00 HRS	

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-020-19	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS (BACHEO) EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.			30/09/19	18/12/19	80 DÍAS	\$3'000,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	28/08/19	30/08/19	02/09/19	06/09/19	12/09/19	23/09/19	
			09:00 HRS	12:30 HRS	12:30 HRS	17:30 HRS	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-021-19	REHABILITACIÓN DE CENTROS SOCIALES PARQUE CALLE 6, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLAN, UBICADO EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.			30/09/19	13/12/19	75 DÍAS	\$6'000.000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	28/08/19	30/08/19	02/09/19	06/09/19	12/09/19	23/09/19	
			12:30 HRS	13:30 HRS	13:30 HRS	18:00 HRS	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-022-19	REHABILITACIÓN DE CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS (DEPORTIVO LEANDRO VALLE) UBICADO EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.			30/09/19	21/12/19	83 DÍAS	\$17'500,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	28/08/19	30/08/19	02/09/19	06/09/19	12/09/19	23/09/19	
			12:30 HRS	14:30 HRS	14:30 HRS	18:30 HRS	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-023-19	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL (ESCUELA DE MÚSICA PABLO MONCAYO), DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.			30/09/19	13/12/19	75 DÍAS	\$2'000,000.00

Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
\$2,500.00	28/08/19	30/08/19	02/09/19	06/09/19	12/09/19	23/09/19
			12:30 HRS	17:00 HRS	17:00 HRS	19:00 HRS

Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de inversión No. SAF/SE/0062/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de concurso de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Convocante, en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C.P. 08000 México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta la fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 hrs.

#### **Requisitos para adquirir las bases:**

Los interesados en la adquisición de las bases de concurso de la Licitación podrán efectuarlo de la siguiente forma: La adquisición de las bases de Licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C. P. 08000 México, y se deberá presentar lo siguiente:

a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México, teléfono (s) y e-mail, en papel membretado de la persona física o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Sergio Viveros Espinosa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

b) Constancia de registro de concursante actualizado ante la Secretaria de Obras de acuerdo a lo indicado en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para su cotejo y verificación.

En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).

c) Acreditar el capital contable mínimo requerido para la licitación, presentar original y copia de la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2018 y parciales del ejercicio fiscal actual (Enero a Julio de 2019), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, Estados Financieros 2018 mismos que deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, anexando copias legibles para su verificación, del registro de auditoría fiscal actualizado y de la Cédula Profesional.

d) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo Persona Física).

e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (Persona Moral).

f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen los artículos: 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

g) Escrito bajo protesta de decir verdad que a cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y la Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011.

h) Inscripción en el R.F.C., Cédula de identificación fiscal y formato R1 del SAT así como comprobante de domicilio fiscal actual.

i) El pago de bases se hará en la **Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. (México); núm. de cuenta 00101258122 y con núm. de referencia 02100519**, a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México / Tesorería de la Ciudad de México, el comprobante deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08000, México, **con horario de 09:00 a 14:00 hrs** donde se expedirá el recibo correspondiente.

1. A la presentación del pago de las bases de licitación, **el concursante entregara un CD nuevo empaquetado** en el que se le entregaran grabadas las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Modelo de Contrato, Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. **El Concurante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas.**

2. El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia), anexando copia y original para su cotejo y verificación de su **Cédula Profesional del personal técnico calificado que asistirá, validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Dependencia correspondiente.**

3. El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo y verificación de la **Cédula Profesional del Personal Técnico calificado que asistirá, validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Dependencia correspondiente.**

La asistencia a la junta de Aclaraciones será **obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito y en disco compacto y/o medio electrónico Word versión 1997-2003) al menos con 24 hrs previas al evento, de ser entregadas en el momento del Acto no se dará respuesta.**

4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación.

**Se deberá considerar que para el Acto de Visita de Obra se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberán de llegar ANTES para su registro, persona que NO ESTE REGISTRADA no podrá asistir a la Visita (No habrá tolerancia). La asistencia a la visita a la obra, Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria, presentarse con anticipación a la hora señalada para realizar el registro,** así mismo para realizar la visita de obra deberá considerar contar con un vehículo propio para su traslado, pues la Unidad Departamental no tiene vehículo para el traslado.

5. Para la ejecución de los trabajos: La Alcaldía **No otorgará anticipo.**

6. La proposición deberá presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.

8. Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objetos de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9. Ninguna de las bases del concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrá ser negociadas.

10. Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos afines, mediante carátulas de contrato, actas de entrega recepción y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación.

11. Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones por períodos máximos mensuales, que serán presentadas por el "Contratista" a la Residencia de Supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12. La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Estado, en la evaluación de las propuestas no se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes.

13. En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso, conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley y se actuara conforme a lo estipulado en el artículo 63, fracción IV, de esta Ley.

14. La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante Póliza de Fianza expedida por Institución legalmente autorizada.

15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**Iztacalco, Ciudad de México a 21de agosto de 2019.**

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

(Firma)

Ing. Sergio Viveros Espinosa

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Alcaldía Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Aviso de fallos**

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30 y 42 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con apoyo en el **ACUERDO DELEGATORIO**, de fecha 30 de enero de 2019, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de las Convocatorias Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del año 2019, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Empresa	Monto Adjudicado con IVA	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación
30001098-001-19	“TERCERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PREPARATORIA GAM, UBICADA EN AV. LORETO FABELA ENTRE PUERTO TAMPICO Y PUERTO MAZATLÁN EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO”	URBALAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$10'983,503.14	20/06/2019	30/12/2019
30001098-002-19	“REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. ESPERANZA GARCÍA CONDE DE NYSSSEN, J.N. EMMA OLGUÍN HERMIDA (PROFRA), J.N. JOSÉ VASCONCELOS (LIC.), E.P. ENRIQUE C. REBSAMEN (MTRO.), E.P. KUKULKAN, E.P. BELICE, E.P. DINAMARCA, E.P. MANUEL RUIZ RODRIGUEZ, E.S.D. 176 ALBERTO BELTRÁN GARCÍA Y E.S.T. 30 ALEJANDRO GUILLOT (ING.), UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA”	3E SPACIO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$6,158,431.10	10/07/2019	06/11/2019
30001098-003-19	“REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. CRISTÓBAL COLÓN, J.N. FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, J.N. GENOVEVA CORTÉS, E.P. LUIS ENRIQUE ERRO, E.P. ISABEL ROBLES ESPEJEL (PROFRA), E.P. VICENTE GUERRERO (GRAL), E.S.D. 273 ALFONSO GARCIA ROBLES, E.S.D. 216 ALFREDO NOBEL, E.S.D. 63 ÁNGEL MIRANDA BASURTO Y E.S.D. 136 ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ (DR.), UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA”	ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES M+P, S.A. DE C.V.	\$5,968,267.16	10/07/2019	06/11/2019

30001098-004-19	“REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. SIRIA, J.N. MAZATL, J.N. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, J.N. ZACATENCO, E.P. EJIDO DE ZACATENCO, E.P. REPÚBLICA DE CHILE, E.P. JESÚS CARLOS ROMERO VILLA, TELESECUNDARIA 94, E.S.T. 32 CIENCIA Y TECNOLOGÍA, E.S.D. 48 JUAN RUIZ DE ALARCÓN Y MENDOZA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA”	GREEN LOGISTIC, S.A. DE C.V.	\$6,071,700.51	10/07/2019	06/11/2019
30001098-005-19	“REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. CERRO DE CHIQUIHUIE, J.N. EMILIO ROSENBLUETH, J.N. EJIDO DE TICOMÁN, J.N. EL ARBOLILLO, E.P. EDUCACIÓN PARA TODOS, E.P. LUCAS ORTÍZ BENITEZ, E.S.D. 144 ADOLFO LÓPEZ MATEOS (LIC.), E.S.T. 104 ING. MARTÍN LÓPEZ RITO, E.S.T. 85 FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA Y E.S.D. 259 GUSTAVO A. MADERO, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA”	CONSTRUCTORA JIMTRE, S.A. DE C.V.	\$6,047,391.76	10/07/2019	06/11/2019
30001098-006-19	“REHABILITACIÓN DE LA SALA TEPECUICATL, UBICADA EN CANTERA 12, ESQUINA CALZADA DE LOS MISTERIOS, COLONIA BARRIO ROSAS DEL TEPEYAC, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO”	MS TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$2,909,956.50	24/07/2019	31/10/2019
30001098-007-19	“REHABILITACIÓN DEL TALLER MÉCANICO, UBICADO EN AV. 606 COL. NARCISO BASSOLS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO”	3E SPACIO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$3,949,706.48	24/07/2019	15/11/2019
30001098-008-19	“REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. HELLEN KELLER, J.N. CALMECAC, CAM 35, J.N. REPÚBLICA DE ITALIA, E.P. MOCTEZUMA ILHUICAMINA, E.P. JULIO S. HERNÁNDEZ, E.P. LA PRADERA, E.S.T. 90 ARTURO ROSENBLUETH STEARNS (DR), E.S.D. 272 RUFINO TAMAYO Y E.S.D. 158 GABINO BARRERA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA”	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ARASU, S.A. DE C.V.	\$6,209,312.04	24/07/2019	20/11/2019
30001098-009-19	“REHABILITACIÓN DE 09 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, J.N. RAÚL ISIDRO BURGOS ALANÍS (DR.), J.N. VEINTE DE NOVIEMBRE, J.N. IGNACIO ZARAGOZA, E.P. JESÚS ROMERO FLORES (PROFR.), E.S.D. 24 LEONA VICARIO, E.P. INSURGENTE MORELOS 1, E.P. INSURGENTE MORELOS 2 Y E.S.D. 57 REPÚBLICA DE GUATEMALA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA”	CENTRO DE DISEÑO, S.A. DE C.V.	\$6,001,656.65	24/07/2019	20/11/2019

30001098-010-19	“REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. ACUEDUCTO DE GUADALUPE, J.N. ATL (DR.), J.N. GLORIA CARBAJAL (PROFRA.), J.N. JOSÉ MA. LUIS MORA (DR), E.P. CORONEL ADALBERTO TEJEDA, E.P. RAMÓN LÓPEZ VELARDE, E.P. REGENTE URUCHURTU, TELESECUNDARIA 76 ATL (DR.), E.S.D. 131 BELISARIO DOMÍNGUEZ Y E.S.D. 240 REPÚBLICA DE SUDAFRICA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA”	TELECONSTRUCTORA MABA, S.A. DE C.V.	\$5,829,761.63	24/07/2019	20/11/2019
30001098-011-19	“REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. AMANECER OTLAHUI, J.N. CUECUECH, J.N. DEMETRIO SODI PALLARES, J.N. JORGE LUIS BORGES, E.P. LEONA VICARIO, E.P. GREGORIO TORRES QUINTERO, E.P. FRANCISCO HERNÁNDEZ MERCADO, E.S.D. 307 CARLOS FUENTES MACIAS, E.S.D. 322 CUAUCALLI Y E.S.D. 175 PONCIANO ARRIAGA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA”	METROPOLITANA DE ESTUDIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$6,069,703.48	24/07/2019	20/11/2019
30001098-012-19	“REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. ALEJANDRO FLEMING, J.N. CLUB ROTARIO LA VILLA, CAM 67, CAM 68, E.P. JUVENTINO ROSAS, E.P. ANTONIO CISNEROS Y CISNEROS, E.S.T. 61 JOSÉ MARÍA LUIS MORA, E.S.T. 82, TELESECUNDARIA 144 Y TELESECUNDARIA 130, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA”	SOUL ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$6,098,122.38	24/07/2019	20/11/2019
30001098-013-19	“CUARTA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES, UBICADA EN AV. 506 Y AV. 508, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN II SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO”	ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES M+P, S.A. DE C.V.	\$9,813,601.59	19/07/2019	30/12/2019
30001098-014-19	“CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PSV CUERPO PONIENTE, EN EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS Y LA INTERSECCIÓN CON EJE 5 NORTE, EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO”	CONSTRUCCIONES ICI, S.A. DE C.V.	\$42,749,235.98	01/08/2019	28/12/2019

30001098-015-19	“REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA PRIMERA ETAPA, UBICADO EN MANIZALES 75, COLONIA LINDAVISTA”	DESARROLLADOR A, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AZTLÁN, S.A. DE C.V.	\$4'811,918.89	14/08/2019	06/12/2019
-----------------	--	---	----------------	------------	------------

Las razones de asignación de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en planta baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México

Transitorio.

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 22 de agosto del 2019.

(Firma)

**Ing. Oscar L. Díaz González Palomas**  
 Director General de Obras y Desarrollo Urbano

---

**E D I C T O S****EDICTO**

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EMPLAZAMIENTO****C.IVÁN ESCALANTE FLORENCIA.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO SABADELL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, en contra de **MANUFACTURERA PLASTICA TULTI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESPENVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VIANKA ESCALANTE FLORENCIA E IVÁN ESCALANTE FLORENCIA**, expediente **692/2018**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve:

“Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve...tomando en consideración que ya se cumplió con las formalidades previstas por el artículo 1070, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento al demandado Iván Escalante Florencia, mediante publicación por edictos ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Banco Sabadell, S.A. Institución de Banca Múltiple, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de capital vencido y adeudado al 31 de mayo de 2018, el pago de intereses moratorios, la cantidad de \$347,733.35 (trescientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 35/100 moneda nacional) por concepto de saldo de intereses ordinarios, mas los que se sigan acumulando hasta la total liquidación; y el pago de gastos y costas, derivado del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de fecha 18 de septiembre de 2018. Afirmando que incumplió con el pago del crédito a partir del 6 de abril de 2018. Concediéndole un plazo de ocho días para que produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere. El plazo para contestar la demanda comenzará al día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación, apercibida la demandada que de no contestar se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial...Doy Fe.”

**Ciudad de México, a 15 de mayo 2019.**

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.**

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$42.00)